



# REQUISITOS LICENCIA DE MODIFICACIÓN DE INSTALACIONES DE REFINERÍA, PLANTA DE TRANSFORMACIÓN Y PLANTA DE PROCESO

(BASE LEGAL, LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS DECRETO No. 109-97 Y SU  
REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO No. 522-99)

A continuación, se detallan los requisitos que deben presentar ante la Ventanilla de Emisión de Licencias de la Dirección General de Hidrocarburos ubicada en 24 calle, 21-12 zona 12 instalaciones de la Dirección General de Energía **en formato físico y digital (documentación escaneada en PDF) \*1**

**Solicitud por escrito dirigida a Director General de Hidrocarburos, que contenga lo siguiente:**

- 0 Datos generales para la Persona Individual o Jurídica que suscribe la solicitud, calidad con que actúa, dirección, teléfono y correo electrónico para recibir notificaciones y el motivo de su comparecencia.
- 0 Descripción general del proyecto de modificación realizado.

## DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- 0 Planos sobre la situación actual y las modificaciones contempladas para las instalaciones, firmados y timbrados por ingeniero civil, industrial, electricista u otro, colegiado activo, según la especialización del diseño e información que contenga cada plano.
- 0 Se deberá de implementar todo lo concerniente a la seguridad industrial y ambiental tal como lo estipula el artículo 50 y 51 del reglamento de la ley de comercialización de hidrocarburos.

## Notas:

1. **Es indispensable para la recepción de los expedientes que los interesados presenten ante ventanilla un CD o USB quedando en poder de la Dirección General de Hidrocarburos con todos los documentos escaneados en formato PDF de manera separada e incluir las hojas de legalización de documentos.**
2. **Consultar la Circular DGH-CIRC-03-2021, Procedimiento para la recepción de la documentación para trámites de licencias dentro de la Cadena de Comercialización de Hidrocarburos.**
3. La Dirección general de Hidrocarburos verificará que lo construido y la modificación a realizar cumpla con lo estipulado en la Ley de Comercialización de Hidrocarburos y su Reglamento.
4. La presente es una guía para el público, se sugiere que para mayor información consultar la Ley de Comercialización de Hidrocarburos y su Reglamento.
5. La Dirección General de Hidrocarburos, se reserva el Derecho de solicitar ampliación o modificación de la Información que la parte interesada presenta en la documentación técnica antes indicada, si lo considera necesario para que se ajusten a la Ley y el Reglamento de Comercialización de Hidrocarburos y otras leyes nacionales y normas nacionales o internacionales aplicables.
6. Toda la información deberá ser consistente.
7. La recepción de la documentación da inicio al trámite, no implica el otorgamiento automático de la licencia de modificación de instalaciones.
8. Si la modificación es sobre el diseño presentado para la licencia de instalación, se verificará lo construido y dicha modificación a realizar cumplan con lo estipulado en la Ley de Comercialización de Hidrocarburos y su Reglamento.